



Guía ICAB

Acreditación y efectos de los acuerdos.

Novedades en el Régimen de las Costas

Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia



I.- Motivación: Justificación de las previsiones en relación a la adopción de acuerdos y el régimen de las costas

II.- Ámbito de aplicación

III.- Acreditación y efectos de los acuerdos en procesos ADR

- A. Contenido del documento que recoja el acuerdo
- B. Formalización del acuerdo
- C. Validez y Eficacia del acuerdo

IV.- Actuaciones en relación a la tasación de costas

- A. Efecto Exonerador o Reductor de las costas
 - Consecuencias del rechazo de las Ofertas Efectuadas
 - Incidencia en la Confidencialidad y la Protección de Datos
 - Tramitación de la solicitud de Exoneración o Reducción de Costas
- B. Impugnación por honorarios excesivos de abogado, abogada
- C. Impugnación por inclusión de honorarios o partidas indebidas o falta de inclusión de gastos justificados y reclamados.

V.- Aprobación de la tasación en caso de no impugnación

VI.- Servicio Público de la Justicia

VII.- Entrada en vigor

VIII.- Centro ADR ICAB

IX.- Formulario inscripción Centro ADR ICAB

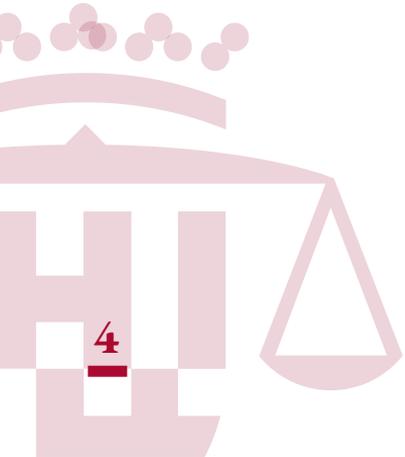
I.- Motivación

- Introducción de medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional, como medida imprescindible para la consolidación de un servicio público de Justicia sostenible:
- Consecución de un servicio público de justicia eficiente y sostenible que ofrezca a la ciudadanía la vía más adecuada para gestionar su problema.
- Consideración en materia de costas, del concepto de abuso del Servicio público de Justicia, como utilización irresponsable de del derecho fundamental de acceso a los Tribunales, y contrario a su sostenibilidad..
- Consecuencias del correcto cumplimiento del requisito de procedibilidad, tanto a nivel de derecho sustantivo como procesal, y de la incidencia del mismo a la hora de acordar la imposición de las costas.
- Función de los Colegios profesionales de servicio a la ciudadanía y a las personas profesionales, albergando mecanismos de solución de controversias.

II.- Ámbito de Aplicación

Aplicación a procedimientos civiles y mercantiles

- ✓ Las disposiciones de este título son de **aplicación a los asuntos civiles y mercantiles**, incluidos los conflictos transfronterizos definidos en la Ley 5/2012, de 6 de julio. Sobre mediación en asuntos civiles y mercantiles. Título II Capítulo I Art. 3).
- ✓ Materias disponibles contempladas en la LEC y sometidas al principio de autonomía privada de la voluntad. Título II Capítulo II de Modificación de Leyes Procesales



III.- Formalización de los acuerdos y sus efectos

Los acuerdos podrán ser totales o parciales sobre las materias sometidas a la negociación y objeto de la controversia.

A.- Contenido del documento que recoja el Acuerdo ; Requisito de contenido y forma

El Documento que recoja el, los acuerdos deberá contener los siguientes extremos: (Art. 12)

- ✓ Identidad y domicilio de las partes
- ✓ Identidad de los abogados, abogadas
- ✓ Identidad de la tercera persona neutral interviniente
- ✓ Obligaciones que cada parte asume
- ✓ Lugar y fecha en que se suscribe
- ✓ Que se ha seguido un procedimiento de negociación ajustado a las previsiones de la Ley
- ✓ Debe estar suscrito por todas las partes y cada una dispondrá de una copia del mismo

III.- Formalización de los acuerdos y sus efectos

B.- Formalización del acuerdo

El acuerdo puede quedar contemplado en :

a. Documento privado entre las partes

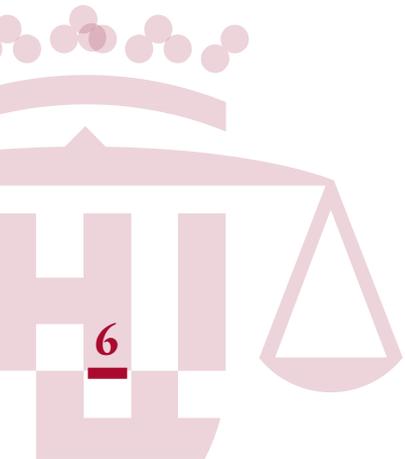
Documento en los términos recogidos en el art, 12

b. Escritura Pública. Elevación a público del documento

- ✓ Las partes pueden compelerse recíprocamente a elevar a público el acuerdo
- ✓ Unilateralmente, de no atender la otra parte la solicitud de elevación a escritura pública
- ✓ No se requiere presencia de la tercera persona neutral
- ✓ El gasto de otorgamiento lo abonan las partes según acuerden o la instante pudiendo repercutirlo en costas, en proceso de ejecución, como derecho arancelario.

c. Resolución Judicial. Homologación Judicial

En caso de que el proceso se hubiese derivado de un procedimiento judicial, las partes podrán solicitar al Tribunal su homologación Judicial. (Art.12.7)



III.- Formalización de los acuerdos y sus efectos

C.- Validez y Eficacia del acuerdo (Art.13)

El acuerdo será vinculante para las partes que no podrán presentar demanda con igual objeto.

a Validez contractual entre las partes.

1.”...Contra lo convenido en dicho acuerdo sólo podrá ejercitarse la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos, sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse, en su caso, en el proceso de ejecución “.

b. Valor de título ejecutivo.

Para alcanzar fuerza ejecutiva el acuerdo deberá estar en alguna de estas situaciones:

- ✓ Elevación a escritura pública
- ✓ Homologación judicial
- ✓ Certificación prevista en el art. 103 bis de la Ley Hipotecaria consecuencia de una conciliación registral.

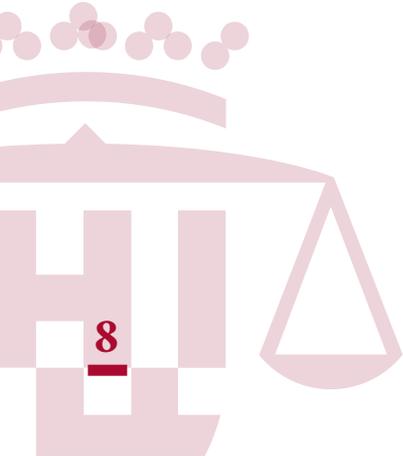
Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

IV.- Actuaciones en materia de la tasación de costas:

Capitulo II, Modificación de las Leyes Procesales, Art.22 Modificación LEC punto 16 a 19
Reforma de los art. 244 a 246 LEC en el siguiente sentido:

Ampliación de las posibilidades de impugnación u oposición respecto a la tasación de costas

- A.- Solicitud de exoneración o moderación de la cuantía
- B.- Impugnación por considerar excesivos los honorarios de abogado, abogada
- C.- Impugnación por excesivas.



Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

A.- Reconocimiento de un efecto exonerador o reductor en las costas:

Título II. Capítulo II, Modificación de las Leyes Procesales, Art.22 Modificación LEC punto.17
Reforma del art. 245 LEC en el siguiente sentido:

Consecuencias del rechazo de las propuestas efectuadas (Art.245.5)

I.- Propuestas efectuadas por las propias partes

“...la parte condenada al pago de las costas podrá solicitar la **exoneración de su pago o la moderación de su cuantía** cuando hubiera formulado una propuesta a la parte contraria en cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias al que hubieran acudido, la misma no hubiera sido aceptada por la parte requerida y la resolución judicial que ponga término al procedimiento sea sustancialmente coincidente con el contenido de dicha propuesta

II.- Propuestas efectuadas por la tercera persona neutral

“ Las mismas consecuencias tendrá el rechazo injustificado de la propuesta que hubiese formulado el tercero neutral , cuando la sentencia dictada en el proceso sea sustancialmente coincidente con la citada propuesta.”

Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

Incidencia en la Confidencialidad y la Protección de Datos

Título II, Capítulo I, Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional Art.9.:
Disposición Final Vigésima. Modificación Art 9 Ley 5/2012 de Mediación en Asuntos Civiles y mercantiles.

- ✓ Reconocimiento del carácter confidencial del proceso de negociación y la documentación utilizada
- ✓ Obligación que se extiende a: partes, abogacía, tercera persona neutral
- ✓ Excepciones:

Asistencia o no de las partes al intento de negociación previa.

Objeto de la negociación

Dispensa recíproca de todas las partes

Impugnación de Costas por exoneración o reducción

Resolución judicial motivada en ámbito penal

Orden público, y protección de menores, o futuros daños a personas

Art 9.2 b “Cuando se esté tramitando la impugnación de la tasación de costas y solicitud de exoneración o moderación de las mismas, según lo previsto en el artículo 245 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y a esos únicos fines, sin que pueda utilizarse para otros diferentes ni en los procesos posteriores.

Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

Tramitación de la solicitud de exoneración o reducción de costas

Capitulo II, Modificación de las Leyes Procesales, Art.22 Modificación LEC punto.18
Reforma del art. 245 bis LEC :

1.-"Si tras la tasación de costas la parte condenada al pago de las costas hubiera solicitado su exoneración o la moderación de la cuantíael letrado o letrada de la Administración de Justicia dará traslado a la otra parte por tres días para que se pronuncia sobre dicha solicitud".



Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

B.- Impugnación por honorarios excesivos

Capitulo II, Modificación de las Leyes Procesales, Art.22 Modificación LEC punto.19
Reforma del art. 246.1 LEC :

- ✓ Impugnación por considerar excesivos los honorarios de los abogados, abogadas
- ✓ Traslado al profesional para aceptación o no de la reducción de honorarios
- ✓ Traslado de testimonio al Colegio de la Abogacía competente para emitir informe. Excepción: Art. 438 bis, emisión previa de informe salvo que concurren circunstancias diversas que las consideradas.
- ✓ Decreto del LAJ manteniendo o modificando la tasación de costas
- ✓ Se suprime la Imposición de costas por desestimación de la impugnaciónsalvo en el caso de abuso del servicio público de justicia (Art. 246,4LEC)



Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

C.- Impugnación por inclusión de partidas u honorarios indebidos o falta inclusión de gastos justificados y reclamados.

Capitulo II, Modificación de las Leyes Procesales, Art.22 Modificación LEC punto.19
Reforma del arts. 245, 246.4 LEC :

- ✓ Impugnación por inclusión de partidas indebidas o falta de inclusión de gastos mencionando las cuentas o partidas concretas y las razones de la discrepancia (Art., 245.4)
- ✓ Inadmisión en caso de falta de indicación de tales extremos, susceptible de recurso de revisión
- ✓ Traslado a la otra parte, por 3 días, para pronunciamiento sobre procedencia de la inclusión o exclusión de partidas.
- ✓ Decreto del LAJ, dictado en término de 3 días, resolviendo susceptible de recurso de revisión que se resolverá por Auto no recurrible.

Impugnación por
Indebidos o falta inclusión

➡ Traslado 3 días

➡ Aceptación ➡ Decreto LAJ (3 días) ➡ Recurso Revisión ➡ Auto Tribunal. No recurrible

➡ No Aceptación ➡ Decreto LAJ (3 días) ➡ Recurso Revisión ➡ Auto Tribunal. No recurrible

Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

V.- Aprobación de la Tasación de Costas en caso de no impugnación.

Capitulo II, Modificación de las Leyes Procesales, Art.22 Modificación LEC punto.16
Reforma del **art. 244.3 LEC** en el siguiente sentido:

“ 3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 1 sin haber sido impugnada la tasación de costas practicada o sin haberse solicitado la exoneración o reducción conforme a lo previsto en el artículo siguiente, el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia la aprobará mediante decreto. Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, y contra el auto resolviendo el recurso de revisión no cabe recurso alguno”.

Efectos ante un eventual pronunciamiento de condena en costas

VI.- Servicio Publico de Justicia

El Servicio Público de Justicia concebido como sostenible e incompatible con el concepto de : *Abuso del Servicio Público de Justicia*, con relevancia en materia de costas, que considera los siguientes extremos

- ✓ Acudir a la jurisdicción cuando hubiese sido factible una solución consensuada.
- ✓ Sanción a las partes que hubiesen rehuido injustificadamente acudir a un medio adecuado de solución de controversias siendo preceptivo.
- ✓ Conculcación de las reglas de la buena fe procesal.

Introduce:

- ✓ Excepción al principio general del vencimiento objetivo en costas.

VII- Entrada en vigor

Las previsiones establecidas en la Ley serán aplicables exclusivamente a los procedimientos incoados con posterioridad a su entrada en vigor. Disposición Transitoria Novena.1.

Las partes podrán someterse de mutuo acuerdo a cualquier medio adecuado de solución de controversias en los procedimientos ya iniciados.

“La presente ley entra en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE”. Disposición Final vigésimo octava .1..

VIII.- CENTRO ADR ICAB

El Centro ADR del Colegio de la Abogacía de Barcelona dispone de registros de especialistas en mediación, conciliación, derecho colaborativo, tercero experto y justicia restaurativa.

Facilitamos una respuesta eficaz y ágil a la abogacía y la ciudadanía, en los diferentes métodos adecuados de solución de controversias previstos en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en las diferentes materias, en ámbito civil, mercantil, de empresa y organizaciones.

Servicios de calidad, y procesos eficientes de gestión adecuada y segura para la solución de las controversias por vía no jurisdiccional.

REGLAMENTO CENTRO ADR

Este Reglamento se aplicará a los diferentes métodos adecuados de solución de controversias, que gestione el Centro ADR-ICAB, es decir:

- la mediación.
- la conciliación privada
- la opinión de una persona experta independiente
- el proceso de derecho colaborativo, y
- la justicia y las prácticas restaurativas

La intervención del Centro ADR procederá en relación con la gestión de conflictos que se planteen en materias en las que las partes tengan poder de disposición.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MEDIADORES/AS AL CENTRO ADR ICAB

Profesionales de la mediación:

Las condiciones de acceso son las siguientes:

- **Acreditar la superación de la formación legalmente establecida.**
- **El compromiso de realizar formaciones específicas y de actualización correspondientes a las ramas de especialización en las que se inscriba y acreditarlas en el Centro ADR-ICAB. El Centro ADR podrá plantear la conveniencia de realizar alguna formación específica.**
- **En caso de que se trate de una sociedad profesional, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional que corresponda a su domicilio, debiendo cumplir la persona que actúe como mediadora los requisitos exigidos en este precepto.**

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONCILIADORES/AS AL CENTRO ADR ICAB

Profesionales de la conciliación:

- a) De acuerdo con el artículo 15 de la LOMESPJ, para intervenir como profesional de la abogacía conciliadora y estar de alta en el Registro se requiere:
 - Estar colegiado/a como ejerciente o
 - Estar colegiado/a como no ejerciente inscrito como persona mediadora en los registros correspondientes o pertenecer a una institución de mediación debidamente homologada.
 - En caso de que se trate de una sociedad profesional, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional que corresponda a su domicilio, debiendo cumplir la persona que actúe como profesional de la conciliación, los requisitos exigidos en este.
 - En atención a la regulación existente actualmente, y que no consta una formación reglada concreta exigida legalmente ni a nivel estatal ni en Cataluña, los colegiados y colegiadas del ICAB que soliciten su inscripción en el registro, tendrán que firmar una declaración responsable conforme se dispone de conocimientos y/o experiencia como profesional de la conciliación.
 - En caso de que se proceda a regular una formación reglada legalmente, las personas conciliadoras, para solicitar o mantener su inscripción en el registro, deberán acreditar su realización.
 - Una declaración jurada, que como profesional de la conciliación se será imparcial, y se guardarán los deberes de confidencialidad y secreto profesional.
 - El alta requerirá acreditar la correspondiente póliza que cubra la Responsabilidad Civil como profesional de la conciliación.
- b) No será requisito de alta en el registro, pero tendrán que informar obligatoriamente al ICAB, y acreditar, tanto la formación concreta que dispone y así como su experiencia.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA EXPERTA INDEPENDIENTE AL CENTRO ADR ICAB

Persona experta independiente: De acuerdo con el artículo 18 de la LOMESP, para intervenir como persona experta independiente y estar de alta en el Registro se requiere:

- En consideración que, en la regulación existente actualmente, no consta una formación reglada concreta exigida legalmente ni a nivel estatal ni en Cataluña, las personas que soliciten su inscripción en el registro, tendrán que firmar una declaración responsable conforme se dispone de conocimientos y/o experiencia.
- En caso de que se trate de una sociedad profesional, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional que corresponda a su domicilio, debiendo cumplir la persona que actúe como persona experta independiente, los requisitos exigidos en este precepto.
- La persona experta independiente deberá acreditar que está en posesión de los títulos oficiales que garanticen los conocimientos técnicos sobre la materia objeto de su informe. En cualquier caso, deberá presentar una declaración responsable conforme dispone de los conocimientos técnicos y/o experiencia sobre la materia objeto de su informe. □ Una declaración jurada, que como persona experta en la materia e independiente su actuación deberá ser diligente y seguir los estándares propios de la actuación profesional que haya sido encomendada.
- El alta requerirá acreditar la correspondiente póliza que cubra la Responsabilidad Civil como persona experta independiente.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ABOGACIA COLABORATIVA AL CENTRO ADR ICAB

Persona experta independiente: De acuerdo con el artículo 18 de la LOMESP, para intervenir como persona experta independiente y estar de alta en el Registro se requiere:

- En consideración que, en la regulación existente actualmente, no consta una formación reglada concreta exigida legalmente ni a nivel estatal ni en Cataluña, las personas que soliciten su inscripción en el registro, tendrán que firmar una declaración responsable conforme se dispone de conocimientos y/o experiencia
- En caso de que se trate de una sociedad profesional, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional que corresponda a su domicilio, debiendo cumplir la persona que actúe como persona experta independiente, los requisitos exigidos en este precepto
- La persona experta independiente deberá acreditar que está en posesión de los títulos oficiales que garanticen los conocimientos técnicos sobre la materia objeto de su informe. En cualquier caso, deberá presentar una declaración responsable conforme dispone de los conocimientos técnicos y/o experiencia sobre la materia objeto de su informe
- Una declaración jurada, que como persona experta en la materia e independiente su actuación deberá ser diligente y seguir los estándares propios de la actuación profesional que haya sido encomendada.
- El alta requerirá acreditar la correspondiente póliza que cubra la Responsabilidad Civil como persona experta independiente.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN PROFESIONALES EN LA JUSTICIA Y LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS AL CENTRO ADR ICAB

Profesionales en la justicia y las prácticas restaurativas De acuerdo con los artículos 2 y 20 de la LOMESP - este último modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y añade la Disposición adicional novena - para intervenir como profesional acreditado en la justicia y las prácticas restaurativas y estar de alta en el Registro se requiere:

- En caso de que se trate de una sociedad profesional, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional que corresponda a su domicilio, debiendo cumplir la persona que actúe como profesional en la justicia y las prácticas restaurativa, los requisitos
- En consideración que, en la regulación existente actualmente, no consta una formación reglada concreta exigida legalmente ni a nivel estatal ni en Cataluña, las personas que soliciten su inscripción en el registro, tendrán que firmar una declaración responsable conforme se dispone de conocimientos y/o experiencia en justicia y prácticas restaurativas.
- Una declaración jurada, que como persona experta en la materia e independiente su actuación deberá ser diligente y seguir los estándares propios de la actuación profesional que haya sido encomendada.
- El alta requerirá acreditar la correspondiente póliza que cubra la Responsabilidad Civil como profesional acreditado en justicia y prácticas restaurativas

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PERSONAS PROFESIONALES DE MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN VÍA NO JURISDICCIONAL
CENTRO ADR-ICAB

El/La _____ persona colegiada a Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, n.º _____ en nombre propio /en nombre de la sociedad profesional _____ con domicilio profesional a _____ correo electrónico _____ y teléfono _____, a efecto de formalizar la inscripción , AL REGISTRO DE PERSONAS PROFESIONALES DE MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN VÍA NO JURISDICCIONAL / CENTRO ADR-ICAB:

DECLARO:

1.- Que interesa solicitar el alta a la sección o secciones que especifico a continuación del REGISTRO DE PERSONAS PROFESIONALES DE MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN VÍA NO JURISDICCIONAL / CENTRO ADR-ICAB:

- Sección 1. Profesionales de la mediación**
 - Agrario
 - Civil
 - Comunitario
 - Familia
 - Empresa y mercantil
 - Deportivo
 - Organizaciones
 - Sucesiones
 - TIC (Tecnologías de la información y la Comunicación)
 - Otros.....

- Sección 2. Profesionales de la conciliación**
 - Agrario
 - Civil
 - Comunitario
 - Familia
 - Empresa y mercantil
 - Deportivo
 - Organizaciones
 - Sucesiones
 - TIC (Tecnologías de la información y la Comunicación)
 - Otros.....

Sección 3. Personas expertas independientes

- Agrario
- Civil
- Construcción
- Empresa y mercantil
- Deportivo
- Familia
- Fiscalidad
- Organizaciones
- Sucesiones
- TIC (Tecnologías de la información y la Comunicación)
- Otros.....

Sección 4. Abogacía colaborativa

- Agrario
- Civil
- Empresa y mercantil
- Deportivo
- Familia
- Organizaciones
- Sucesiones
- TIC (Tecnologías de la información y la Comunicación)
- Otros.....

Sección 5. Profesionales en justicia y prácticas restaurativas

- Justicia Restaurativa
- Prácticas Restaurativas en otros ámbitos

2.- Que cumpla TODOS los requisitos establecidos para acceder a las secciones indicadas del REGISTRO, conforme acredito documentalente, si procede, y en concreto:

- ✓ Dispongo de conocimientos y la experiencia que me facultan para intervenir en este tipo de procesos.
- ✓ Estoy en situación de alta en el ejercicio profesional, en caso de que la normativa lo exija.
- ✓ Conozco y acepto expresamente el Reglamento del CENTRO ADR ICAB.
- ✓ Me comprometo a actualizar mi formación y los conocimientos en relación con la vía o vías de solución de conflictos elegida, a fin de poder intervenir adecuadamente en los asuntos en los que resulte designado/da.

SOLICITO:

Ser inscrito en el REGISTRO DE PERSONAS PROFESIONALES DE MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN VÍA NO JURISDICCIONAL / CENTRO ADR-ICAB, en la sección o secciones que he especificado en esta instancia de solicitud.

Barcelona, el _____ de _____ del _____

Conforme y firma,

Información básica sobre Protección de Datos

CENTRO ADR ICAB



CENTRO ADR ICAB COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA

C/ Mallorca, 283, 1ª. Planta - Barcelona 08037

Tf. 93 6011320 / 93 4961880

adr@icab.cat